RESOLUCIÓN DE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA.

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2021 417413 (AAE2021-0018)	**OBJETO** SUMINISTRO	
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACION DE SUMINISTRO DE "COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES", CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA. LOTE 1.	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido) 9.917,36 €	**IVA** 2.082,64 €	**TOTAL** 12.000,00 €
EN LETRA (IVA excluido) NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO		
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 19.834,71 €	**EN LETRA (IVA excluido)** DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN EUROS	
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo máximo de 24 meses.		
OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA - LOTE 1.		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 se firmó por parte de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Resolución de Adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (CONTR 2020 278634), con las empresas RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA) y SOLRED, S.A., licitadoras del lote 1 que se relaciona en la referida Resolución de Adjudicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, con fecha 7 de julio de 2021 se emite memoria justificativa por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, en la que se expone la necesidad de tramitar expediente para la celebración del contrato basado en el

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel, sin nueva licitación, con las empresas RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. (RESSA) y SOLRED, S.A., ambas empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de referencia.

A la referida memoria se anexa una relación de los vehículos de la Agencia Andaluza de la Energía, y en base a una estimación de la necesidad del servicio para el contrato por 2 años.

TERCERO.- Según se establece en el PCAP: "*Se seleccionará el o los adjudicatarios de entre los que hayan resultado seleccionados en el acuerdo marco, justificando la elección en base a la distribución y cobertura territorial en un informe que se emitirá al efecto. En el caso de que un único adjudicatario no tenga suficiente cobertura territorial en el ámbito geográfico de actuación del órgano de contratación, éste podrá seleccionar varios adjudicatarios y, en consecuencia, realizar varios contratos basados simultáneos con varias personas adjudicatarias. Se deberá justificar esta circunstancia mediante un informe que desarrolle un estudio de comparación entre el ámbito territorial en el que los vehículos del órgano de contratación desarrollen su actividad habitual y los ámbitos en los que tienen presencia cada una de las personas adjudicatarias. Dicho informe se incorporará al expediente*." En este sentido, consta en el expediente informe justificativo emitido por el Departamento de Gestión de Recursos, unidad gestora del contrato, de 7 de julio de 2021, justificando la elección de ambas empresas con objeto de asegurar la máxima cobertura territorial de las estaciones de servicio.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, se acuerda continuar con la tramitación del contrato para la adjudicación a la entidad SOLRED, S.A.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

SEGUNDO.- El procedimiento de adjudicación del contrato basado será el previsto en la cláusula 25.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que rige la celebración del Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8GAE012oD08h8JmcdEVO4g4ic	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía y sus entidades instrumentales, y en el apartado 4.1 de la instrucción 1/2018 de la Dirección General de Patrimonio, sobre el Procedimiento de Adjudicación y Comunicación de Contratos Basados en Acuerdo Marco de Homologación, Suministro de Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, para los contratos basados sin nueva licitación.

TERCERO.- El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso, según se establece en la cláusula 24. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado acuerdo marco. Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.
No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del referido pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, se establece el siguiente límite que se detalla a continuación a los plazos de los contratos basados:

"- *Cuando los contratos basados se formalicen en el primer año del plazo de vigencia del acuerdo marco, la duración máxima de los contratos basados será de 4 años*."

CUARTO.- Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, que aprueba los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de Suministro de Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales con número de expediente **CONTR 2021 417413** (AAE2021-0018), para el Suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de Nox en motores diésel para el parque móvil de la Agencia Andaluza de la Energía, a la empresa SOLRED, S.A., con NIF A-79707345, por un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.958,68 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.041,32 €), por lo que el importe, IVA incluido, asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato basado será de 2 años, a partir de la notificación de la adjudicación, contemplándose la posibilidad de 1 prórroga de 2 años de duración.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa SOLRED, S.A., a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y publicar en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50